

PROVIDENCIA, 25 MAYO 2011

EX.Nº 1065 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº372 de 4 de Febrero de 2011, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 461 de 16 de Febrero de 2011, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

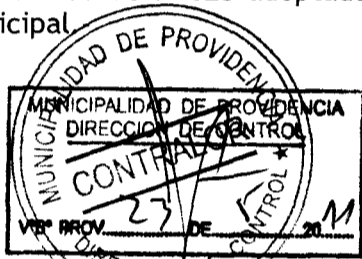
2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 7 de Abril de 2011.-

3.- El Memorándum N°7.491 de 13 de Abril de 2011, de la Secretario Abogado Municipal.-

4.- El Memorándum N°8.904 de 3 de Mayo de 2011, del Director de Aseo, Ornato y Mantención, que contiene la evaluación económica de las ofertas presentadas en la propuesta pública individualizada en el número 1 precedente.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°51-2011 de fecha 6 de Mayo de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°628 adoptado en la Sesión Ordinaria N°103 de 10 de Mayo de 2011, del Concejo Municipal



**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública para el “SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA URBANA DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a la empresa **KRAUSE, LATORRE Y MAIZ LIMITADA**, RUT.N°88.650.400-4.-

2.- El Servicio se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de ellas y las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente documento.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y a precios unitarios y se pagará mensualmente en pesos, con los reajustes respectivos, en la forma que se indica en el número siguiente.-

4.1.- El servicio se prestará conforme a los turnos y frecuencias establecidos en las Bases Técnicas de la Propuesta.-

5.- El valor mensual por el Servicio de Barrido y Limpieza Urbana:

ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.1	Barrido manual de calzadas, cunetas, veredas y puentes	\$88.432.190.-
3.2	Limpieza y desmanche de veredas	
3.3	Aspirado de calzada	
3.4	Cuadrillas multipropósito	
9.1	GPS - GPRS	

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1065 / DE 2011.-

5.1.- El valor mensual por los servicios que se indican a continuación son los siguientes:

ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.5	Vaciado, limpieza, mantención y reposición de papeleros	\$17.117.973.-
3.6	Provisión de un camión tolva abierto con chofer y personal	\$ 8.508.500.-

5.2.- Además se consideran los siguientes servicios, por los valores unitarios que se indican:

ITEM	SERVICIO	VALOR IVA INCLUIDO
3.7	Limpieza industrial de estructuras de acceso a los estacionamientos subterráneos de Avda. Providencia	\$2.071.790.-
3.8	Limpieza industrial de estructura y cubierta Paseo Las Palmas y puentes	\$ 2.811.418.-

5.3.- El Servicio de Barrido y Limpieza Urbana se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 15 días siguientes de presentada la factura con toda la documentación, por los montos indicados precedentemente, más aquellos servicios extraordinarios realizados e identificados en el listado de Precios Unitarios o Listado de Partidas, que fueron ordenados por la IST, de acuerdo a lo indicado en los artículos N°22 al N°25 de las Bases Administrativas.-

5.4.- Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al facturado la Inspección Técnica entregará a la empresa contratista el resumen de multas en que esta haya incurrido durante el mes a pagar.-

5.5.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), usando como base el mes anterior a la firma del contrato. Además y complementario al reajuste del IPC, consideran (también cada seis meses y al mismo tiempo que se realice el reajuste por IPC) un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el precio del combustible (petróleo Diesel), este reajuste se aplicará a la fracción de la oferta que corresponde a combustibles, es por eso que el oferente deberá indicar en la carta oferta el valor por litro de petróleo diesel tomado de un servicentro de presencia nacional, definido por el oferente, que se utilizará como valor base para dicho reajuste. Por lo anterior el oferente deberá indicar la fracción del valor de la oferta que corresponde a combustible y el valor resto oferta. Por último se considerará un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el sueldo mínimo de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).-

6.- Para el pago de los servicios contratados la empresa contratista deberá acreditar a satisfacción del Departamento de Aseo, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa y todos los antecedentes o certificados que se hayan solicitado en el período comprendido desde el último estado de pago.

Para dar curso al pago la empresa contratista deberá presentar la factura acompañada de:

-Comprobante de pago de Multas si corresponde.

-Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley. N°20.123, de Subcontrataciones, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago. El certificado de la Inspección del Trabajo podrá ser presentado a partir del segundo pago.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1065 / DE 2011.-

-Resumen Mensual del Servicio en forma digital y papel, detallando la totalidad de los servicios ejecutados.

-CD (Compact Disc) con los archivos de información requerida en el punto 15 de las Bases Técnicas.

-Toda aquella información que se haya solicitado por Libro de Servicio, durante el período que comprende el estado de pago.

7.- La duración del contrato será de seis años, a contar de la fecha de entrega de terreno, previa firma del contrato, renovable por un período de seis meses, si ninguna de las partes avisa su deseo en contrario, a lo menos con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período del contrato.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.1.- La empresa contratista será responsable ante terceros de todos los daños, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios u obra, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al respecto.-

9.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrá exceder el 30% del monto original contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicio no podrá exceder del 30% del monto por la totalidad de los servicios ofertados.-

9.1.- Todos los aumentos de servicios mensuales que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado del servicio más el periodo de garantía del contrato.-

10.- El incumplimiento de parte de la empresa contratista respecto del servicio y/o cualquier otra exigencia contemplada en las bases, podrá ser sancionado con una multa a favor de la Municipalidad, del 0.25% del valor mensual de cada servicio por cada observación relativa a la calidad, retraso en la ejecución o cualquier falta detectada no cumplida en el plazo otorgado, debiendo la empresa contratista pagar las multas en la Tesorería Municipal, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio.-

10.1- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta el 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas las que deberán ser consignadas por la ITS en el Libro de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo N°53 de las Bases Administrativas.-

*aw* 11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a dos mensualidades del total del servicio adjudicado (correspondiente a la suma de las Cartas Ofertas 1, 2 y 3) y deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC. Este documento deberá mantenerse vigente hasta el término del contrato más 60 días.

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1065 / DE 2011.-

12.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y /o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del contrato.-

13.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más seis meses contado desde la recepción provisoria del contrato.-

14.- Para el caso que la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo 28 de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tengan a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstas, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que corresponda por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores de la empresa contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución del servicio.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en los artículos 11, 12 y 13 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los N°12 y 13 precedentes, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria del contrato, aún cuando se hubiera decretado la recepción final.-

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

16.1.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate parte del trabajo.

La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar los controles que estime necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La ITS con el apoyo del Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y el artículo 3 del Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1065 / DE 2011.-

17.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las bases administrativas y técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y las exigidas en los N°s 12 y 13 precedentes, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor mensual total ofertado por cada día de atraso (correspondiente a la suma de las Cartas Ofertas 1, 2 y 3), la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

18.- La empresa contratista deberá protocolizar su contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.


19.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Aseo de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

20.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.001.020.005
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 13.03.00

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**CRISTIAN LABBÉ GALILEA**  
Alcalde

MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Secretaría Comunal de Planificación

Decreto en Trámite N° 1144 - /